

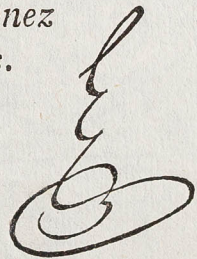
CIRCULAR.

Aunque estoy firmemente persuadido de que VV. deberán tener muy presente mi circular de 20 de Junio último en la que les manifesté la imperiosa necesidad de que el día 1.º de Noviembre próximo era la época determinada para apremiar con el mayor rigor á los pueblos que en todo el presente mes no acreditasen el pago en la Tesorería de Rentas de esta Capital de lo que ascendiese la contribucion de Paja y Utensilios en el segundo semestre del corriente año: sin embargo posteriormente se me ha comunicado por la Direccion general de Rentas una Real orden de 1.º de Setiembre anterior relativa á que se verifique lo mas presto posible el pago de las obligaciones contraidas con el Gobierno de S. M. Cristianísima, en virtud del tratado de 30 de Diciembre mas cerca pasado, pues la menor omision en esta parte comprometeria el credito y el honor de la España de un modo que pudiera serla muy funesto. En consecuencia, y mirando que la citada contribucion emana de los veinte y ocho millones de reales que como aumento hecho á la de Paja y Utensilios está destinada exclusivamente para cubrir aquella gravísima obligacion y la correspondiente al Gobierno de S. M. Británica por efecto del tratado de 28 de Octubre de 1828; he dispuesto que el relacionado apremio empiece con todo rigor é irremisiblemente desde el día 16 inclusive del enunciado Noviembre, el cual recaerá contra VV. si hasta el 15 del mismo no hubieran entregado en la nominada Tesorería el importe del segundo semestre de que va hecha mencion, esperando no daràn lugar con su omision á experimentar el peso de semejante gravámente, porque seria una prueba nada equívoca de desentenderse de la justa cooperacion con que todos los vasallos de S. M. deben contribuir para que tengan el mas cumplido efecto sus Reales miras.

Dios guarde à VV. muchos años. Zaragoza 13 de Octubre de 1829.

C. S.

Francisco Ximenez
de Bagües.



Sres. Justicia y Ayuntamiento de

COMARCA

ALTOGÁLLEGO

Sabinanigo y el Puente

SABINANIGO 3/62

